



El 1 de agosto de 2024 se publicó la Resolución SBS N° 2648-2024, que aprueba la Norma para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo ("LA/FT") aplicable a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales ("PSAV") bajo supervisión de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú ("UIF-Perú"). Los PSAV, son cualquier persona natural con negocio o persona jurídica domiciliada o constituida en el país, que como negocio, realiza las **siguientes actividades u operaciones:**

- 1

**Intercambio entre activos virtuales y monedas fiat o de curso legal**


- 

**Intercambio entre una o más formas de activos virtuales**

2
- 3

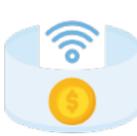
**Transferencia de activos virtuales**


- 

**Custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre activos virtuales**

4
- 5

**Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un activo virtual**



Esta norma regula a los PSAV cubiertos por la Recomendación 15 del GAFI. No regula la tecnología que subyace a los activos virtuales o a las actividades u operaciones de los PSAV.

## Obligaciones de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales ("PSAV")

Los PSAV deberán implementar un Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo ("SPLAFT") conformado por los siguientes elementos:

<p><b>Políticas y procedimientos para la identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("FP")</b></p>	<p><b>Llevar un Registro de operaciones (RO)</b></p>
<p><b>Designación de un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva. (Alternativo o Corporativo según corresponda)</b></p>	<p><b>Contar con un Registro de operaciones inusuales</b></p>
<p><b>Políticas de debida diligencia para clientes, colaboradores, altos ejecutivos, proveedores y beneficiarios finales.</b></p>	<p><b>Implementar un Registro de operaciones sospechosas</b></p>
<p><b>Capacitaciones anuales a colaboradores en materia de LA/FT</b></p>	<p><b>Informe Anual de Oficial de Cumplimiento (IAOC)</b></p>
<p><b>Manual y Código de Conducta de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT y FP</b></p>	<p><b>Registrar y conservar la información del SPLAFT</b></p>
<p><b>Auditoría interna y externa del SPLAFT</b></p>	<p><b>Implementar mecanismos de atención a los requerimientos de información que realicen las autoridades en relación con el SPLAFT</b></p>

## Sanciones aplicables a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales ("PSAV")

Cabe precisar que, si los PSAV no implementan un SPLAFT o lo hacen de forma defectuosa, son posibles de ser incluidos a la lista pública de sancionados emitida por la SBS, durante 2 años. Además de recibir alguna de las siguientes sanciones:



### INFRACCIÓN LEVE:

- Persona Natural: Amonestación / Multa no menor a 0.15 UIT hasta 3 UIT
- Persona Jurídica: Amonestación / Multa no menor de 0.50 UIT hasta 10 UIT

### INFRACCIÓN GRAVE:

- Persona Natural: Multa no menor de 0.50 UIT hasta 6 UIT
- Persona Jurídica: Multa no menor de 2 UIT hasta 20 UIT

### INFRACCIÓN MUY GRAVE:

- Persona Natural: Multa no menor de 4 UIT hasta 15 UIT
- Persona Jurídica: Multa no menor de 7UIT hasta 100 UIT



**VALOR DE 1 UIT EN 2024: 5,150**

**Juan Diego Ugaz**  
juh@prcp.com.pe  
SOCIO

VER PERFIL

**Erick Palao**  
epv@prcp.com.pe  
ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL

**Mercedes Ramírez**  
mra@prcp.com.pe  
ASOCIADA

VER PERFIL